

NÚMERO

1033

Tués



7o de Octubre de

1859.

AÑO SÉPTIMO.

BOLETIN OFICIAL BALEAR.

Artículo de Oficio.

GOBIERNO SUPERIOR POLITICO DE LAS ISLAS BALEARES.
(Número 174.)

1.^a seccion.—Circular.—*El Escmo. Sr. ministro de la Gobernacion de la Península con fecha 21 de setiembre último me comunica la Real orden siguiente:*

El Sr. ministro de Gracia y Justicia me dice en 18 del actual lo que sigue:—Con esta fecha digo á los prelad

—En medio de los prodigiosos triunfos con que el imponderable valor y consumada prudencia del ejército del norte y de su ilustre general en jefe han acelerado en estos últimos días el dichoso término de la mas cruel guerra civil, venciendo la obstinacion del pretendiente D. Carlos, y obligándole á ocultar su ignominia en pais extranjero, es imposible dejar de ver la mano de la divina Providencia que apiadada de los padecimientos de una nacion magnánima y religiosa quiere ya premiar su fidelidad y constancia, conduciéndola desde los indecibles males con que se ha visto afligida por tantos años á las dulzuras y abundancia de la paz, que van á asegurarse para siempre con el trono legítimo

de nuestra escelsa Reina Doña Isabel II y la Constitucion de la monarquía.—S. M. la augusta Reina Gobernadora, abundando ahora como en todas ocasiones en estos piadosos sentimientos, los ha manifestado del modo mas tierno y espresivo al recibir la interesante noticia de que el Pretendiente entró en Francia á las cuatro y cuarenta y cinco minutos de la tarde del dia 14 del corriente; y deseando vivamente que ante todas cosas se den gracias al Omnipotente por tan prósperos sucesos, y que al mismo tiempo se implore el divino auxilio para la pronta y completa pacificacion de la monarquía, se ha dignado mandar que con la posible brevedad se cante un solemne *Te-Deum* en todas las iglesias metropolitanas y catedrales, y en su defecto en la colegial ó parroquial de los demas pueblos del reino, designándose de antemano donde hubiere varias, con asistencia de las autoridades de todas clases, de las corporaciones y personas que en semejantes casos se acostumbra invitar á esta solemnidad; y que al comunicar esta real resolucion á los prelados eclesiásticos, se les escite á que por cuantos medios les sugiera su celo pastoral, su adhesion á la justa causa y su decidido interés por el bien general, procuren inspirar y fijar debidamente en los fieles las ideas de verdadera paz y sincera reconciliacion, inculcándoles con eficacia sus deberes como cristianos y como ciudadanos, para que cuanto antes suceda al funesto estado de guerra el de fraternidad y concordia, que proporcionarán la deseada felicidad á los pueblos, y con ella la principal gloria á que aspira S. M. como Madre y Gobernadora.—Lo que de Real orden digo á V. I. para su exacto cumplimiento; en la inteligencia de que con esta misma fecha lo participo al Sr. ministro de la Gobernacion de la Península para que se sirva espedir las órdenes oportunas á las autoridades políticas, con las cuales deberán entenderse las eclesiásticas respectivas en la forma acostumbrada.—Lo que traslado á V. S. de Real orden, á fin de que por su parte tenga cumplido efecto la preinserta resolucion.

En su consecuencia prevengo á los alcaldes y ayuntamientos constitucionales de todos los pueblos de la provincia, que luego de recibida esta circular, se pongan de acuerdo con los reverendos curas párrocos para la celebracion á la posible brevedad de la ceremonia religiosa prevenida, á cuya asistencia invitarán á las autoridades de todas clases, corporaciones y personas notables que haya en su distrito como es de costumbre en semejantes casos. Palma 9 de octubre de 1839.—Juan Bautista de Lecuna.

2.^a seccion.—Circular.—El Escmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de la Gobernacion de la Peninsula me dice con fecha 16 de setiembre último lo que sigue:

El periódico titulado *Boletin oficial de la Milicia nacional*, que se publicaba ya en esta corte, ha recibido nueva forma, y S. M. la Reina Gobernadora acogiendo agradablemente la solicitud del empresario, que el Inspector general elevó con apoyo á su alta consideracion, guiada siempre por el constante deseo que á S. M. distingue de fomentar esta fuerza cívica, destinada por su naturaleza á conservar el orden interior de los pueblos y prestar auxilio á las autoridades para la observancia de las leyes, me manda recomendar á V. S. como de su Real orden lo ejecuto, la adquisicion del citado periódico, para que persuadiéndose de su utilidad las Diputaciones provinciales, los Ayuntamientos de los pueblos cabezas de partido, y los gefes, oficiales y demas individuos de la misma Milicia nacional puedan suscribirse á dicho periódico, á cuyo efecto acompaño á V. S. el adjunto prospecto que circulará del modo que considere mas á propósito.

Lo que he dispuesto por medio del *Boletin oficial* con insercion del prospecto de que se hace mérito en la preinserta Real orden, recomendando particularmente á los ayuntamientos de los pueblos cabezas de partido de esta provincia se suscriban al citado periódico, persuadido de la utilidad y ventajas que ha de reportarles su adquisicion. Palma 9 de octubre de 1839.—Juan Bautista de Lecuna.

BOLETIN OFICIAL DE LA MILICIA NACIONAL.

PROSPECTO.

La nueva empresa de este periódico en union con su antiguo redactor, se ha propuesto establecer desde luego mejoras considerables tanto en la amenidad de noticias, cuanto en la parte tipográfica y demas circunstancias conducentes á hacer de el *Boletin de la Milicia nacional*, un periódico interesante, indispensable á todo español, ya se considere en nuestra sociedad politica como ciudadano armado en defensa de la libertad del pais y del trono constitucional de Isabel II ó como hombre dedicado al fomento de las artes, de las ciencias, del comercio y de las letras, elementos positivos de la prosperidad nacional. Asi pues, desde 1.^o de setiembre próximo saldrá este periódico en tamaño de pliego regular, los mismos dias que antes, sin que por esta

y otras mejoras se aumente el precio de suscripcion. Su objeto será constantemente como hasta aqui, el fomento y esplendor de la Milicia nacional: las tareas de la redaccion se dedicarán con entera exclusion de las cuestiones políticas á que está ya consagrado el resto de la prensa, á manifestar los medios de aumentar tan benemérita institucion, y hacerla útil á la patria y á sí misma, conservando el trono legítimo de nuestra inocente Reina, la Constitucion del estado y el órden público. Estos trabajos se clasificarán por el siguiente órden.

Seccion oficial.—Bajo este epígrafe se insertará los decretos de las Córtes y Reales órdenes que tengan relacion con la Milicia nacional, y las circulares y órdenes generales de la inspeccion.

Madrid.—Artículos de fondo dedicados á esplanar la inteligencia de la ley y de las disposiciones vigentes en lo tocante á la Milicia. Observaciones amistosas sobre este mismo objeto para obviar dificultades á los que hayan de ejecutar aquellas. Cuando se discuta en el Congreso el nuevo proyecto de ley para la institucion, tomaremos tambien en la polémica que se suscite, la parte que nos corresponda en obsequio de la Milicia.

Campo de Marte.—Se dará noticia de todos los hechos de armas en que la Milicia nacional de algun punto haya tomado parte, manifestando los méritos contridos por sus individuos. Tambien daremos en extracto los partes oficiales de nuestro valiente ejército.

Correspondencia.—Insertaremos las fundadas reclamaciones que se nos dirijan de los pueblos, ya relativamente á la organizacion de la fuerza ciudadana, ya sobre el modo de aliviar la suerte desgraciada de los infelices milicianos que gimen oprimidos en poder de los rebeldes, y ya tambien cuantas observaciones puedan convenir á perfeccionar el arreglo y fomento de la Milicia.

Observacion estadística.—Daremos lugar bajo este epígrafe á los datos de las mejoras que vaya adquiriendo la Milicia nacional de las provincias y de la alta y baja que ocurra en la misma.

Seccion artístico-literaria.—Publicaremos las noticias mas exactas que sea posible adquirir acerca de los progresos de las artes y de las ciencias en Europa, y de la industria rural y de la economia doméstica, y nos detendremos tambien en el análisis de las obras que se publiquen, consideradas como producciones artísticas y literarias.

Folletín.—El aniversario de los sucesos mas notables en que la Milicia nacional haya figurado, como es la defensa de Bilbao, la de Cenicero, etc., se anunciará en el folletín, insertando un poema histórico compuesto al intento con el objeto de que el heroismo de los es-

pañoles que en el siglo XIX han muerto con gloria defendiendo la libertad de su patria, sea trasmitido á la posteridad fielmente.

La biografía de los hombres célebres que en tal sentido llegaron á distinguirse en diversas épocas, y cuya reputacion pertenece ya á la historia, ocupará de vez en cuando una parte del folletin, con el objeto de presentar una série estimable de cuadros, verdaderos modelos de virtud, de desinterés, de valor y de heroismo.

Tambien se repartirá á los señores suscritores figurines perfectamente litografiados que demuestren el uniforme con que se distingue la Milicia nacional de todas armas en cada una de las diversas provincias del reino.

Las reclamaciones, avisos y demas comunicaciones se dirigirán á la redaccion del *Boletin oficial de la Milicia nacional*, calle del Amor de Dios, número 15, cuarto principal, donde se halla establecida la del *Mensajero*.

Precio de suscripcion, 4 reales en Madrid llevado á las casas, y 6 en las provincias franco de porte.

Señores que redactarán el *Boletin oficial de la Milicia nacional*.

D. Pedro Pablo Alvarez, coronel de caballería.

D. Gaspar Fernando Coll, teniente retirado.

D. Manuel Benito Aguirre, oficial 1.^o de la Inspeccion general de Milicia nacional del reino, y subteniente de la de infantería de esta corte, que lo redactaba anteriormente.

Licenciado D. Fernando Alvarez miliciano nacional de artillería.

Puntos de suscripcion.—En Madrid, en la librería de D. Ignacio Boix.

En las provincias, en todas las administraciones de correos.

AUDIENCIA TERRITORIAL DE MALLORCA.

(Número 176.)

El Sr. Subsecretario del Despacho de Gracia y Justicia con fecha 14 de setiembre último comunicó á esta Audiencia la real orden siguiente:

Con esta fecha se dice de real orden al señor Presidente del supremo tribunal de Justicia lo que sigue:—Habiendo tomado en consideracion la augusta Reina Gobernadora lo consultado por ese tribunal de conformidad con lo que dispone la ley de 28 de noviem-

bre de 1837 se ha servido resolver que las leyes y disposiciones generales del Gobierno se tengan por obligatorias para las islas donde está constituida la capital en los términos que señala la citada ley; y para los pueblos de las otras islas en que no está la capital y de las posesiones de Africa desde que se recibe en ellas la comunicacion oficial.—Y lo traslado á V. S. de la propia real orden comunicada por el señor Ministro de Gracia y Justicia para su inteligencia y efectos consiguientes.

Y habiéndose tenido presente la anterior real orden en tribunal pleno, ha mandado este se obedeciese, guardase, cumpliese y circulase en la forma ordinaria: á este efecto se inserta en este periódico. Palma 9 de octubre de 1839.—Juan Antonio Perelló y Pou secretario.

NOTA de los precios que en la semana anterior han tenido en este mercado los artículos que á continuacion se expresan.

Trigo, barquilla.	de	”	tt	16	9	”	á	”	tt	18	9	”
Candeal, id.	de	”		17		”	á	”		19		”
Cebada, id.	de	”		8		”	á	”		8		6
Avena, id.	de	”		6		8	á	”		7		”
Habas, id.	de	”		14		6	á	”		15		”
Garbanzos, id.	de	”		17		”	á	”		17		6
Habichuelas, id.	de	1		4		6	á	1		5		6
Frijoles, id.	de	1		”		”	á	1		1		”
Guijas, id.	de	”		12		”	á	”		12		6
Cañamo, quintal.	de	15		”		”	á	19		”		”
Almendon, id.	de	16		2		”	á	16		4		”
Queso, id.	de	19		6		”	á	20		”		”
Aceite, cuartan	de	1		1		”	á	1		1		6
Vino, cuartin	de	1		1		8	á	1		6		”
Aguardiente, id.	de	3		”		”	á	3		5		8
Carne, lib. de 36 onzas. de	”	4		6		á	”	6		6		”
Tocinos la arroba	de	2		4		”	á	2		10		”

Inca 6 de octubre de 1839.—Joaquín Masip y Vich alcalde.

*Venta de fincas nacionales.**Fincas para cuyo remate se señala día.*

ANUNCIO n.º 439.

Por providencia del Sr. Intendente de rentas de la provincia de Jaen está señalado para remate, en aquella ciudad, de las fincas nacionales que se espresarán, y debiendo verificarse otro remate de las mismas en esta capital en sus casas consistoriales, como se previene en la real instruccion de 1.º de marzo del año último, art. 28, tendrá efecto ante el Sr. D. Manuel Luceño, juez de primera instancia de la misma, con asistencia del comisionado principal de arbitrios de amortizacion, ó persona que le represente, con citacion del procurador síndico.

Que perteneció á las monjas Claras de Jaen.

Una huerta en el sitio y pago de la Torre de Juan Ramos, de caber 2 fanegas y 8 celemines, de primera y segunda clase, con casa de teja y arbolado de diferentes clases, tasada en. 21000

A las monjas Descalzas de idem.

Otra id. en el pago de Frailes, rio y término de aquella ciudad, con casa de teja, de cabida 5 fanegas, 1 celemin y 1 cuartillos, con 85 matas de olivo y varios frutales, en. . 29525

Otra id. en el pago de Juan Ramos, rio y término de id., de caber 7 fanegas, 2 celem. y 2 cuartillos, de la cual 10 celemines son de soto poblado de álamos y lo demas de frutales, en 22550

A las monjas de Sta. Clara de Martos.

Veinte y ocho aranzadas de tierra con 980 olivas, en el sitio de la Cañada del Floro y Patrízales término de Martos en. 22200

ANUNCIO n.º 440.

Por providencia del Sr. Intendente de Rentas de la provincia

de Valladolid está señalado para remate, en aquella ciudad, de las fincas nacionales que se espresarán el día 12 de abril próximo; y debiendo verificarse otro remate en esta capital de las mismas, en el referido día y hora de doce á una, como se previene en la Instrucción de 1.º de marzo del año último, artículo 28, tendrá efecto ante el Sr. D. Benito Serrano y Aliaga, juez de primera instancia de la misma, y escribanía de don Vicente Romeral, con asistencia del comisionado principal de arbitrios de amortizacion, ó persona que le represente, con citacion del procurador síndico.

Que perteneció al convento de agustinos calzados de dicha ciudad.

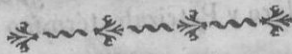
Una pasada de aceñas sitas sobre el rio Duero, término de Tudela, del mismo nombre, tasada en 43600

ANUNCIO n. 441.

Por providencia del Sr. Intendente de Rentas de la provincia de Estremadura está señalado para remate, en aquella ciudad, de la finca nacional que se espresará el día 14 de abril próximo; y debiendo verificarse en esta capital en sus Casas consistoriales otro remate de la misma, en el referido día y hora de doce á una, como se previene en la Real Instrucción de 1.º de marzo del año último, artículo 28, tendrá efecto ante el Sr. D. Manuel Luceño, juez de primera instancia de la misma, y escribanía de D. Jacinto Revillo, con asistencia del comisionado principal de arbitrios de amortizacion ó persona que le represente, con citacion del procurador síndico.

Que perteneció al suprimido convento de la Gracia de Jerez de los Caballeros.

Unas tierras llamadas las Palomilleras de arriba, sitas en el término del mismo, tasadas en 20900



Imprenta nacional regentada por D. Juan Guasp y Pascual.